



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González  
Secretario del Trabajo

29 de noviembre de 2007

Consulta Núm. 15603

Acuso recibo de su consulta con fecha del 29 de octubre de 2007. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

*“Autoplus, Inc., es una compañía de ventas al detal que trabaja bajo el nombre de Centropiezas Plus. Conforme a la situación económica de Puerto Rico y por consecuente de nuestra compañía, se ha tomado la decisión de hacer arreglos económicos para mantener unos niveles de gastos adecuados. Entre los asuntos estudiados se encuentra la nómina general y el pago de gastos adecuados. Mediante la presente solicito que nos brinde su opinión sobre cuál sería la forma correcta de hacer la paga de horas extras. En orden de evitar posibles reclamaciones futuras quisiera confirmar que es correcto el pago de horas extras trabajadas a tiempo y medio en vez de a tiempo doble.*

*Centropiezas Plus es una compañía con cerca de 120 empleados, en la industria de ventas de piezas automotrices, que genera ingresos sobre los \$500,000.00 anualmente. Conforme a esto y otros puntos, entiendo que está regida por las estipulaciones del Fair Labor Standard Act. (FLSA). Según el FLSA y la disposición de la ley de Jornada del Trabajo de 1948 según enmendada en su Artículo 6, estaría correcto el suponer que la forma*

*correcta de pago de las horas extras sea no menor de tiempo y medio. Aún así entiendo que pudiera haber alguna contradicción con regulaciones locales que lleva a confusión.*

*En el presente (y por conveniencia de contabilidad) hemos separado las horas que se trabajan como tiempo extra de aquellas trabajadas el domingo. Entiendo que en adición por estar regulados por la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada (Ley de Cierre), la horas trabajadas durante el domingo deben ser pagadas a tiempo doble aún cuando sean horas regulares.*

El asunto que nos consulta ha sido contestada anteriormente por esta oficina, por lo que acompañamos copia en la Consulta Núm. 15285 en la cual se contestan sus interrogantes.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Félix J. Bartolomei Rodríguez  
Procurador del Trabajo